

1781/03/21 - 1781/03/22

ID dokumentua: 0002349

Id_URI_eusk: 368738

Bergara. Kaparetasun auzia Kontzejuaren aurka: Francisco Javier Arricruz.

Auzialdia: Bergarako Alkate arrunta.

Eskribaua: Urruzuno, Pedro Domingo

Maila: Dokumentu-unitatea

Signatura: 01 C/0254-013

Sailkapena: 01.01.05.07.01

Udal fondoa. Azpifondo historikoa (1924 arte). Udalak eta Alkatetzak beste agintaritzarekiko, erakundeekiko eta partikularrekiko harremanak. Agintari judizialekiko harremanak. Auzi zibilak

Bolumena: 10 or.

Bergara. Pleito de hidalguía de Francisco Javier de Arricruz contra el Concejo de Bergara.

Instancia: Alcalde ordinario de Bergara.

Escribano: Urruzuno, Pedro Domingo de

Nivel: Unidad documental

Signatura: 01 C/0254-013

Clasificación: 01.01.05.07.01

Fondo municipal. Subfondo histórico (hasta 1924). Relaciones del Ayuntamiento y Alcaldía con las demás Autoridades, entidades y particulares. Relaciones con las Autoridades judiciales. Pleitos civiles

Volumen: 10 h.

Veracruz Año de 1784

Auto de filiacion y nobleza
de D. Juan de Javiera de Arce
miel de esta

Es
L. S. S. S.
J. J. J. J.

Matthias de Aricaux Vecino condeante de esta
 Villa, y Padre, y como administrador de la persona, y Onés de D.
 Juan Tabiera de Aricaux Estudiante gramatico, mal de ella, havido
 en el matrimonio con Maria Teresa de Orin, ante V. D. por uno
 como mas haya lugar endico, y digo, que es el sobredho Matthias,
 haviendo litigado Pleyto de filiacion de Nobleza, e Indulgencia de
 sangre en concueto de mi hermano Blas de Aricaux con el
 Indico Prior Grial, el consep de Caballeros Nobles hijos dalgo
 de esta Villa, y seguidose en los terminos Regulares, Obra-
 be de Amencia favorable en veinte y dos de Mayo de mil se-
 cientos setenta y siete, la qual fue aprobada por esta N. S. y
 N. L. Provincia de Guipurcoa en su Junta Grial, que celebró
 en esta invidada Villa, el dia seis de Julio el mismo Año,
 como resulta de los autos, que escribo con Juamio, y en
 forma. Para los efectos, que escribo con Juamio, y en
 forma.

Suplico a V. D. que habiendo por presentada esta
 de laaxada Bataillat, y por exhibidos los autos sobredhos
 de arriba mandari, que con citacion de laaxat Indico Prior
 Grial, se me reciva informar al thenor de este Escuto, y
 tambien sobre que el citado D. Juan Tabiera mi hijo es Acoro-
 honeto, y recogido, de conducta apuntada, y de otros procederes,
 @

referida mat. hias & presentaren parada Informa.
que tiene que dar, y esta mandada llevar ad
tenor el pedimento precedente, y dho indio de
dio por utador y firmo, y en fee de todo lo
hice tambien lo el Censo

Pedro Domingo
de Arce

Presentacion de dho

En la sala concegil desta villa de Vergara, luego
que dieron las nueve de la mañana de hoy
dia veinte y dos de mayo de mil seiscientos
ochenta y uno, que son puesto, dia y ora asignado
en la citacion precedente, mat. hias de Arce
deano desta referida villa, como padre, y
el Sr. administrador de la persona y bienes de
dho Juan de Arce, ante el Sr. D.
Jose Antonio de Zuboeta, y el Sr. Alcalde, y a
Sr. Ordinario de ella, y el Sr. Censo, p.
la informacion que tiene que dar al tenor
del supeditado, presento por testigos a Manuel
de Vizcarra, Jose Nicolas de Aguirre, y
Manuel Jose de Mendizabal, vecinos
de esta dha villa, a quienes, y a cada
uno de ellos, en presencia de Manuel
de Aguirre cecaga de buena parte citada

En la sala concegil desta villa de Vergara, luego
que dieron las nueve de la mañana de hoy
dia veinte y dos de mayo de mil seiscientos
ochenta y uno, que son puesto, dia y ora asignado
en la citacion precedente, mat. hias de Arce
deano desta referida villa, como padre, y
el Sr. administrador de la persona y bienes de
dho Juan de Arce, ante el Sr. D.
Jose Antonio de Zuboeta, y el Sr. Alcalde, y a
Sr. Ordinario de ella, y el Sr. Censo, p.
la informacion que tiene que dar al tenor
del supeditado, presento por testigos a Manuel
de Vizcarra, Jose Nicolas de Aguirre, y
Manuel Jose de Mendizabal, vecinos
de esta dha villa, a quienes, y a cada
uno de ellos, en presencia de Manuel
de Aguirre cecaga de buena parte citada

Jose Antonio de Zuboeta
Alcalde

Pedro Domingo
de Arce


En la sala concegil desta villa
de Vergara, luego que dieron las nueve de la mañana de hoy
dia veinte y dos de mayo de mil seiscientos
ochenta y uno, que son puesto, dia y ora asignado
en la citacion precedente, mat. hias de Arce
deano desta referida villa, como padre, y
el Sr. administrador de la persona y bienes de
dho Juan de Arce, ante el Sr. D.
Jose Antonio de Zuboeta, y el Sr. Alcalde, y a
Sr. Ordinario de ella, y el Sr. Censo, p.
la informacion que tiene que dar al tenor
del supeditado, presento por testigos a Manuel
de Vizcarra, Jose Nicolas de Aguirre, y
Manuel Jose de Mendizabal, vecinos
de esta dha villa, a quienes, y a cada
uno de ellos, en presencia de Manuel
de Aguirre cecaga de buena parte citada

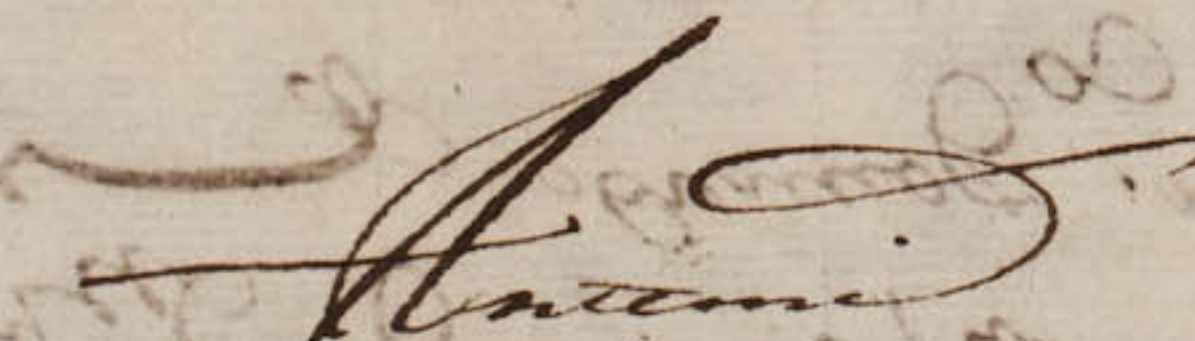
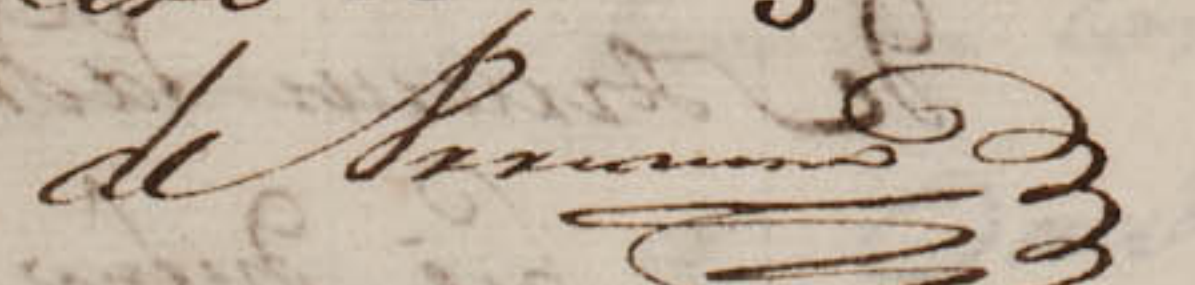
Encomienda de Blas de Arce... hermano de la misma... Justicia Ordinaria de esta nombrada... villas y conde el concejo de cavalleros... nobles hijos d'algo de ella... favorable en veinte y dos de mayo de mil... seiscientos setenta y siete, que fue apro- vada por esta de. N. y M. L. por... Guipuzcoa en su Junta g'ral, que celebró en esta... misma villa en el mes de Julio del propio... año, y que en su consecuencia se le dio la... posesion correspondiente, y se aprendió quieto... y pacíficamente, segun aparece el testimonio... que se halla ateniendo a los expresados autos: Fue tambien el dicho... y verdad; y grave... Vista elogo, que el nombrado... en fuerza de la su... Obtenido... en esta mencionada villa... repetidas veces... el empleo, y cargo de Diputado del concejo... de ella, y asido tambien... mayor domo del... señor, y de la... los quales solo... se cumplen en esta sobredicha villa a los... nobles hijos d'algo... y a mayor abundancia se... a los libros de Elecciones... de su razon: Fue tambien... y en

Constante, quedo... Juan... y moro... honroso, y recogido... de buena... y... que jamas se le... de poco alguno... que por si mismo... Padres, Abuelos, y Demas... asidientes, es christiano Viejo, y limpio de... da mala fama, y que es Verdad tambien que el... referido... de esta dha... villa, y lo fue tambien... Domingo de... Abuelo materno de Dho... Juan... y Antonio... de... la presente fue dueño, y... Señor de la casa solar... su apellido... villa de... y que jamas han... cuando uno, ni otro, o... alguno... demerativo. Fue... todo la... verdad... el... hecho, en que... se aprimo ratifico, y firmo... despues... su... manifestando... verdad de... cinquenta y seis años... diferencias y... que mole tocan las... de la ley, y en todo... todo firme... Manuel de... Manuel de... de... de... El dho... de Aguirre

esta villa de Segura ya presentada,
y suada siendo examinado al tenor de la
precedente petición. Dijo, que conoce de buena
y comunicacion a Matias de Arce presentada
sentencia y tambien a D. Juan Javier de
Arce su hijo legitimo, hauido constante ma-
trimonio con Maria Teresa de Arce su
muger, madre, y vecina de esta villa,
nacido, educado, y alimentado por ellos en una
encomienda. Inequivalente es decir, y favorable
por haver visto, reconocido los autos de
su razon, que Dho Matias presentase, y
Blas de Arce su hermano de un año
en esta villa, en contradictorio
tuvo con el Consejo de Cavalleros Nobles hijos
dalgo de ella, ligaron pleito de su filiacion
en datguia, y por sentencia dada, y pro-
nunciada, con acuerdo de ambos, en veintidós
y dos de Mayo de mil seiscientos ochenta
y siete, fueron admitidos a la vecindad, y
oficio honorífico de cavalleros nobles hijos
dalgo de esta villa, por el dicho de talo,
y en consecuencia tomaron la posesion conser-
vada en yunque y en el de Octubre
del mismo año, hauido obtenido primer

no el par, y Apropar. de esta M. N. y M.
L. Hon. de Guipuzcoa, en la Junta gual que celebró
en esta indicada villa, en sei de Julio anterior,
y que el sobredho Matias presentase ha exercido por-
teriormente el cargo de Diputado del Consejo, y
de Mayor-domo del Senor, y de vez en cuando conferi-
ble. Glorioso a personas, que tienen calificada su
nobleria, y de datguia, y se hallan en posesion de ella,
deve, en igual forma, y cierto, y verdad, que
Dho D. Juan Javier de Moro de Arce
procediere, de buena conducta, fama, y opinion,
y honroso, y recogido, pues que jamas se le ha visto
cosa en contrario, y que por sí, su padre, abuelos
y demas autores de ambas lineas, es cristiano biespo
y limpio de toda mala vida, y de otra de su
reprochada por dho. He sabe así mismo, que nin-
guno de su familia ha exercido oficio vil,
ni de migrativo, y que Dho presentase es un
caso de esta villa, lo fue tambien
D. Juan Domingo de Arce, padre de Dho Matias,
terno del mismo D. Juan Javier, y que Ant.
de Arce su padre legitimo de Dho Matias pre-
sentase fue dueño, y poseedor de la Casa Solar de
de apellido Ladriante en Jurisdiccion de esta
villa de Onate, y como tal tiene entendido el

tgo & personas fidedignas, que el dicho
auditor, como noble mpo Dalgo, años de
tampos, y demas cosas honorificas de
aquella villa; deuenido prevenir para
mayor cobravouur. de lo expuesto, que ni
en ella, ni en toda dicha Prov. se conoce
otro estado, que el de nobles. que es quanto
puede decir, todo la verdad, lo cargo el
Juramento que ha prestado Enrique
sea firmo ratifico, y firmo  apre-
tando su de verdad de conciencia años acer-
ta diferencia, y no es la ciencia de preten-
tante ni se comprenden las demas exemp-
ciones generales de la ley real, y en fe
de todo firmo tambien yo el Censo-
Joseph Ant. de Salazar y Jn. Nicolas de
Alonso Aguirre


Pedro Domingo
de 

9º 3º
Dho Manuel Jore de Arandizaval, vecino
de la villa de Vergara, y actual regidor

capitales de ella tgo presentado, y jurado, siendo con-
minado por el tenor de esta Real Cedula. Dijo, que con-
muy vien al presente, y tambien a suavia tenen-
de vien de la misma Muger vecino de la dicha vi-
lla, y sabe, y es publico en ella, que durante el matri-
monio tuvieron, y procrearon a D. Juan Javier
de Arrieta de tpo, y como tal le han Educado, y
alimentado, y sido tenido y deputado en una
encomienda; que tambien sabe, y es constante
que dicho presentante, y Blas de Arrieta su
hermano, para la vecindad de la dicha villa
y obrenes oficios honorificos en ella, enablaron ley
to que de su filiacion, y nobleza, hauiendose ven-
tilado en la forma ordinaria, y con arreglo a los
preos de la nobilissima Prov. recaio a favor
de dicho presentante, y de su hermano, sentencia
favorable, que se da, y pronunciada por la
Justicia ordinaria de la dicha villa, en virtud
de el dho de mil seiscientos sesenta y siete,
condenando al coneso de cavalleros nobles hipod-
dalgo de ella, a que admitiese en su rol de
matricula, y al goce de los oficios honorificos,
al dho presentante, y su hermano, quienes en
la Ciudad, y de la confirmacion de la dicha
nobilissima Prov, que dio en seis de Julio del
mismo año, Congregada en su Junta

general En esta dha villa, En conuio
de los caballeros honrados & todavia
Republicas de voz y voto, con asistencia de
de corregidor, tomaron saposicion de dha
de Indalguia quieto y pacificamente, y sin
contradiccion alguna, en veinte y
cinco de Octubre del mismo año de
seiscientos y siete, y se hallan en ella con la
misma quietud, acudiendo a los diuicamientos
de Elecciones de Justicia, y otros de
privativos de nobles, que suelen ocurrir
en esta villa, y señaladamente el dho
matias presentante ha obtenido el empleo
de diputado de su concejo, y el dho mayor
domnia el señor, y la verasura que
solo se confieren, a nobles hi-
jos de alto de sangre, y sobre lo que
lleva el sueldo, se remite el dho
a mayor abundamiento de los años
de Indalguia, que los tiene vivos, y
algunos de Elecciones, y dha Mayor
domnia. Que asi bien le consta, y sabe
que el memorado D. Juan. Jauier Es de
genio quieto, y apacible de conducta a su

sada, y de honrados procederes, y que ademas de
su notoria nobleza & tambien Cristiano bieso, y
limpio de toda mala vida, y sangre vieja y
de otra esta reprobada por dho, y que ninguno de
sus autores de ambas lineas se ha exercitado en
oficio vil alguno pues que si hubieren tenido igual em-
pleo no podia menos de aver el dho, y que el dho es
publico, y notorio cargo del jurdicio fecho en q.
se afirmo ratifico, y firmo junto con su merced, de-
clarando ser de edad de cinquenta años acorta diferencia
y que no le ha uenido el presentante ni de su competencia
ni de otras preguntas generales que se han sido hechas, y
en fee de todo firmo tambien yo el dho =
Joseph Ant. Shulceta y
Blanco
Manuel Joseph de Mendizabal

testimonio

Ante mi
Pedro Domingo
de Narvaes

Pedro Domingo de Narvaes Cion de su
magistrad, y el numero de esta villa de Nar-
vaes en cumplimiento de lo que se manda por el
nos Alcaide, y Juez Ordinario de ella, En un año

El día de ayer con vista y reconocimiento
del Expediente de Indulgencia que se fize certi-
fico, y doy fe que ante la Justicia Ordinaria
de esta dha villa, y testimonio de Pedro
de Arce, radipuntado como que fue el su num.
se entablo demanda de filiacion Noblez a chi-
dalguia de sangre el día Nueve de Octubre
de mil seiscientos treinta y cinco por Martin,
y Blas de Arce, hermanos Residentes en
ella relacionando ser hijos legítimos de don
Alonso de Arce, y Maria Miguel de Cervera
de una mujer mata, y vecinos de la v.
de Onate: Nietos por linea Paterna de don
Antonio de Arce, y Juana de Navarra
de consorte vecinos de la propia
Villa, y por la materna de Pedro de Cervera
y Maria Baupia de Arce de la misma
Veindad: que por linea de su abuelo tenian
su origen, y descendencia de la casa solar de Arce
situada en Jurisdiccion de esta dha villa
de Onate, y por las demas lineas de las
casas de bien solares de Cervera, Navarra, y
Arce existentes en la propia Jurisdiccion
y todas en el distrito de esta m. v. y m. l. Prov.
de Guipuzcoa, y concluyeron pidiendo, que
mediante de las precitadas Casas, y cada una
de ellas de notorios nobles hijos de
sangre, y de las primitivas pobladoras

de ella, y de los de otras, y Blas por de sus Padres y
Abuelos, y demas antepasados de ambas lineas
Christianos viejos, y limpios de toda mala vida
reprochada por Dios, se le admitiese a la Veindad
de esta dha villa, y a los otros officios honori-
ficos de ella, y su posesion en la misma forma que
a los demas caballeros nobles hijos de Arce, asentan-
dose sus nombres, y apellido en la lista, y Matricula
destinado para el efecto. Y habiendose notificado dha
demanda a esta mencionada villa, el día
nueve de octubre siguiente, cuando congregada
en su ayuntamiento, con arreglo a la disposicion del
Rey, se confirió poder, segun costumbre, al Alcaldede
que a la sazón era de los caballeros nobles hijos de Arce
de esta dha villa: y con vista de lo alegado por
ellos se reavivó la causa a prueba con uerbo termino,
en cuya duracion hicieron los dhos Martin, y Blas
de Arce las justificaciones, y compulsas conducentes
y elevadas a su publicacion, se alegó el bien
probadado por los interesados con vista de lo alegado,
y hallandose legitimamente conduced, se dio, y
pronunció sentencia definitiva en veinte, y dos de
Mayo de mil seiscientos treinta y siete, de-
clarando haver probado los Expedidos Martin,
y Blas su intencion, y deshecho demanda en suplicencia
de forma, y condenando a esta dha villa, y su
concejo a que admitiese a los sus referidos ante
Veindad, y officios honorigicos, como los demas

veunos caballeros nobles tipo dalgo, con
varias otras declaraciones favorables, y haviendose
presentado dho. autos, y sentencia en la forma
Ordinaria a esta dha. noble villa. Pro.
aprovechando, y por ende en la dha. villa que
celebro en esta mencionada villa en
diciembre de Julio el propio año de seiscientos
y siete, por hallarse substanciado, y determi-
nados conforme a los fueros y ordenanzas con-
firmadas y en consecuencia los dho. matthias
y Blas aprendieron la posesion de dha. de
Madalga en cinco de Octubre el mismo
año quietos y pacificamente, y sin contra-
diccion alguna, y sus nombres, y apellidos se
hallan puestas, y leidas en la lista, y matricula
de veunos nobles tipo dalgo de esta villa.
Todo relacionado contra, y parece mas difu-
samente de dho. autos de Madalga que
por aora se hallan en mi poder, y a que me

Otro de autos positivos y premio
Asi bien testifico, y doy fe, que del libro donde
se contienen las Elecciones Originales de los oficios
de Justicia, y Regimiento de esta dha. villa, apa-
rece, que matthias de Aracruz vecino de
esta dha. villa esquivo el cargo de Dipu-
tado del concejo de ella en los años pasados de
mil, seiscientos ochenta y ocho, y seiscientos y
nueve, en virtud de Eleccion hecha en el

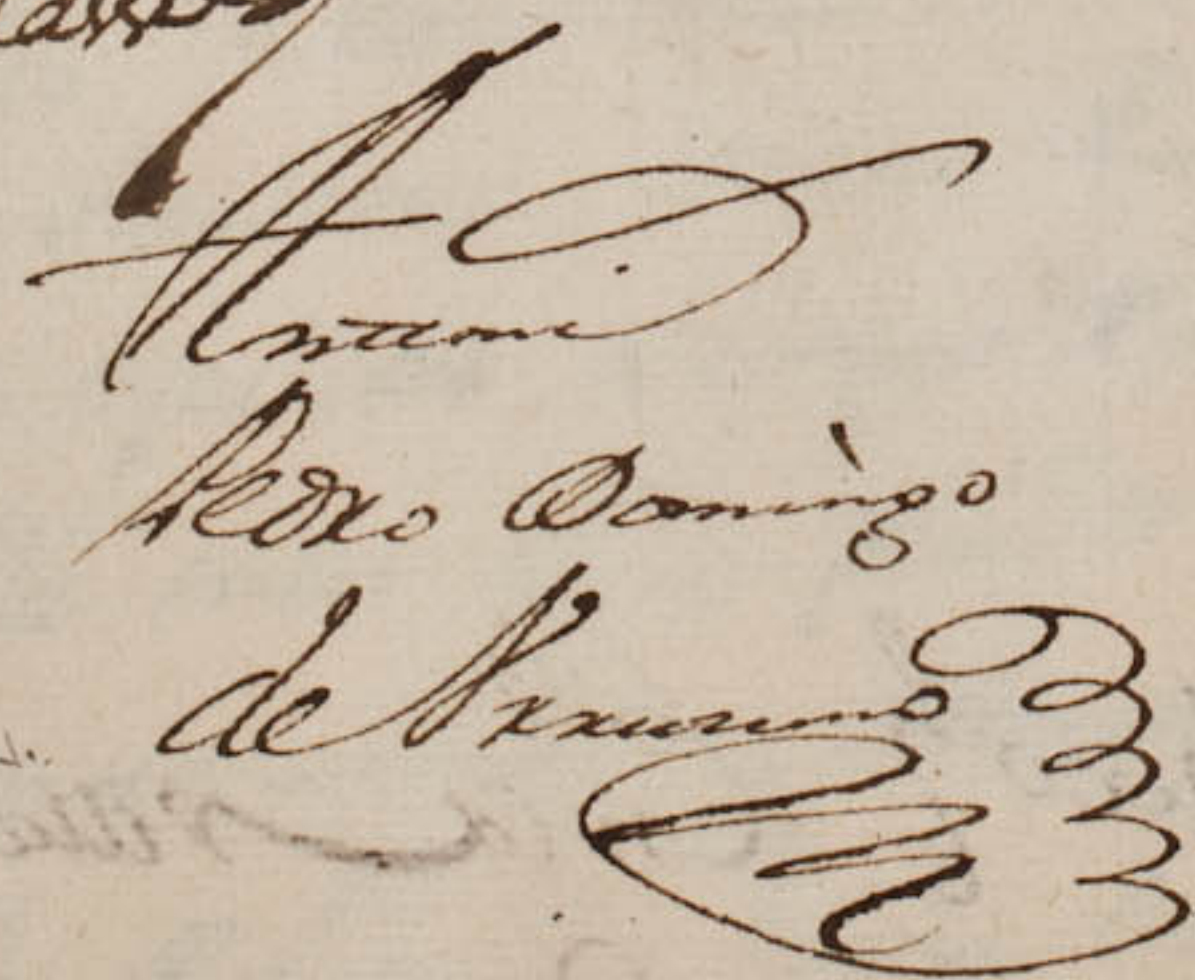
resultando tambien del libro de dha. respectivo a dho.
años, que el dho. referido asistio como tal Diputado
a dho. Ayuntamiento y demas autos que ocurrieron. De
los libros de cuentas de la cofradia del tenor, y la
real de esta dha. villa, resulta tambien, que
dho. matthias fue mayordomo de ellas en los años
pasados de mil seiscientos ochenta y nueve, y mil se-
cientos ochenta y cinco, en virtud de nombra-
mientos de los señores Abades, y mayordomos Antecio-
res. Para que asi conste, con remision a los libros es-
puestos, que por aora estan en mi poder, y pedimien-
to de dho. matthias Aguirre, y firmo como auctorum-
brado, a una con el Sr. D. Juan de la Cruz de esta dha.
villa, que se halla puestas a esta ampulha, a veinte
y uno de Mayo de mil seiscientos ochenta y uno.


Pedro Dominguez
de Sarmiento

Auto de esta villa de Vergara a veinte
y dos de Mayo de mil seiscientos

ahenta y uno, el señor D. ^N Tristán
de Zuloaga y Olaso Alcalde, y ^N Tristán
de ella, y su Jurisdicción por su magestad,
(que D. ^N Tristán) hauiendo visto el pedimento
presentado por iuanas de Arrieta, la
informar. y testimonio, que se sigue,
conceda lo demás que ver se requiere
dijo que devia mandar, y mandò ^N Tristán
en el año at suso dho, el tratado, o trat-
tados que de todo ello necesitare, y pidiere
en manera que hagan fe, a los quales,
cada uno de ellos interponia, e inter-
puso de merced, su autoridad, y ^N Tristán
cial decreto en quanto puede, y ha tu-
gar en derecho. Por este su auto Ali-
to proveho, mando, y firmo su mer-
ced, de que yo el Geniuano doy fe =
terado = de fe = dho =

Joseph Art. de Zuloaga y
Olaso


Pedro Domingo
de Arrieta

